



Presidencia

**ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA DE COÍMBRA**

**ORDEN N. 37 – PRESIDENTE**

Fecha:  
01/07/2024

De conformidad con el número 1 del artículo 8.º y de la línea m) del número 1 de artículo 49.º de los Estatutos de la Escuela Superior de Enfermería de Coímbra, aprobados por la Orden Normativa n.º 50/2008 del ministro de Ciencia, Tecnología y Enseñanza Superior, publicada en el Boletín Oficial del Estado, serie 2, n.º 185, de 24 de septiembre de 2008, apruebo el Reglamento de la Residencia - versión 2.0.

El Presidente

Profesor Doctor António Fernando Salgueiro Amaral



Presidencia

## Reglamento de la Residencia

RG R 2.0

01/07/24  
Próxima Revisión

\_\_/\_\_/\_\_

## ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA DE COÍMBRA

| Revisión      | Fecha      | Altera al   |
|---------------|------------|---|
| RG_R 1.0_2010 | 29.09.2010 | Reglamento de la Residencia 2010                                  |
| RG_R 1.1_2012 | 16.07.2012 | Reglamento de la Residencia 2012                                  |
| RG_R 1.2_2015 | 09.06.2015 | Reglamento de la Residencia 2015                                  |
| RG_R 1.3_2015 | 25.09.2015 | Reglamento de la Residencia 2015 (modificación de los art. 4 y 5) |
| RG_R 2.0_2024 | 01.07.2024 | Reglamento de la Residencia                                       |
|               |            |   |

| Elaboración       | Verificación      | Aprobación        |
|-------------------|-------------------|-------------------|
|                   |                   |                   |
| Fecha: 28.06.2024 | Fecha: 28.06.2024 | Fecha: 01.07.2024 |



## **REGLAMENTO DE LA RESIDENCIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA DE COÍMBRA**

La Residencia de la Escuela Superior de Enfermería de Coímbra (ESEnfC) está destinada prioritariamente a estudiantes becados por la Dirección General de Enseñanza Superior (DGES) matriculados en estudios conducentes a la obtención de un título de grado o máster que, por sus circunstancias económicas, necesiten alojamiento para continuar sus estudios y que, por razones de distancia o dificultades de transporte, no puedan vivir con su familia durante el año académico. La Residencia tiene por objeto proporcionar alojamiento durante el período en que se desarrollan las actividades docentes. Su funcionamiento debe garantizar el respeto de los derechos y libertades fundamentales de la persona, la tolerancia, la promoción de un entorno de vida agradable y saludable, y unas condiciones que faciliten el estudio y el aprendizaje, que favorezcan el éxito académico y la integración social.

Esto sólo será posible comprendiendo y respetando un conjunto de normas y principios que rigen su utilización, que se derivan de la necesidad de un uso colectivo de los servicios e instalaciones por parte de sus residentes, así como de las condiciones específicas de su funcionamiento.

Al inicio de cada año académico, se reservarán 38 plazas, que serán ocupadas por estudiantes de primer curso, estudiantes internacionales, estudiantes acogidos en la ESEnfC en el marco de programas de movilidad y estudiantes de la ESEnfC procedentes de los países PALOP.

El área de Acción Social de la Escuela Superior de Enfermería de Coímbra es responsable de la gestión operativa de la Residencia, desde la regulación de la solicitud de alojamiento hasta la implementación y desarrollo de la gestión participativa de los residentes.

Todo ello justifica la existencia de un conjunto de normas a las que están sujetos todos los residentes, independientemente de la duración de su estancia o de su estatuto.

En el momento de su admisión, se garantizará que cada residente conozca estas normas y asuma la responsabilidad de cumplirlas.



## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1.º - Ámbito y Finalidades

1. El presente reglamento se aplica a la residencia de estudiantes de la ESEnFC, en lo sucesivo denominada la Residencia, y a los estudiantes alojados en ella.
2. La Residencia está destinada a estudiantes de la Escuela Superior de Enfermería de Coimbra que estén matriculados e inscritos en alguno de sus estudios y ciclos, con prioridad para los estudiantes becados por la Escuela.
3. Si quedan plazas vacantes, se podrá acoger a estudiantes no becarios y a estudiantes de otros centros de enseñanza superior.
4. La Residencia debe proporcionar a los estudiantes un entorno acogedor que favorezca su éxito escolar y su integración social y académica.
5. Acción Social de la ESEnFC se encarga de gestionar la Residencia.

#### Artículo 2.º - Tipología del Alojamiento

1. La Residencia garantiza servicios de alojamiento:
  - en una habitación doble con baño de ala
  - en habitación doble con baño privado

En ambas tipologías se ofrece acceso a agua caliente, calefacción central, sala de estudio y/o de estar, lavandería autoservicio y zonas para preparar comidas.

La Residencia estará abierta desde el 1 de septiembre hasta el último día laborable de julio del año siguiente.

#### Artículo 3.º - Responsable de la Residencia

1. La ESEnFC asignará el personal necesario para dirigir la Residencia a través del STIESG.
2. El STIESG es responsable de:



- Dar la bienvenida a los residentes, junto con la Comisión de Residentes, presentar al director de la residencia y a otros compañeros, darles a conocer los espacios y las normas de funcionamiento de la Residencia.
- Controlar todas las entradas y salidas que se produzcan en la Residencia y comunicarlas a Acción Social, garantizando así el cumplimiento de los procedimientos definidos internamente.
- Supervisar la higiene, la limpieza y el mantenimiento del equipamiento de la Residencia en colaboración con los responsables de planta.
- Garantizar el suministro de materiales y bienes necesarios para el normal funcionamiento de la Residencia.
- Comprobar el estado de conservación, orden y limpieza de las habitaciones de los estudiantes.
- Comunicar cualquier necesidad de apoyo individual a los residentes a Acción Social para su adecuada derivación.
- Limpiar a fondo las zonas comunes y las habitaciones siempre que estén desocupadas.
- Pronunciarse sobre cuestiones disciplinarias relativas a los residentes, cuando esté justificado.

## CAPÍTULO II

### Acceso a la Residencia de la ESEnFC

#### Artículo 4.º - Solicitud de Alojamiento

1. La solicitud de alojamiento se realiza a través de una solicitud disponible en el sitio web de la ESEnFC.
2. Las fases de solicitud serán las siguientes:
  - 1.ª fase, para los estudiantes que ya asisten a la ESEnFC, del 1 al 15 de julio.



- 2.ª fase, para los estudiantes que se matriculan por primera vez en la ESEnC después de los resultados de la primera fase de solicitud del concurso nacional de acceso a la educación superior y durante 15 días después.
  - 3.ª fase, para los estudiantes que se matriculan por primera vez en la ESEnC tras los resultados de la segunda fase de solicitud del concurso nacional de acceso a la enseñanza superior y durante 15 días;
  - Los estudiantes que ya asisten a la ESEnC y que presenten una solicitud fuera del período definido sólo serán asignados una vez finalizada la 3.ª fase.
3. La autorización será concedida por el vicepresidente y responsable de Acción Social y tendrá una validez no superior a la duración del curso académico al que se refiera la solicitud.

#### **Artículo 5.º - Asignación de alojamiento**

1. El alojamiento en la residencia se concede por el siguiente orden de prioridad en la primera fase de solicitud:
  - a) Estudiantes candidatos a becas de la DGES con una solicitud totalmente cumplimentada antes de la fecha de solicitud de alojamiento.
  - b) Estudiantes con Necesidades Adicionales de Apoyo matriculados e inscritos en la ESEnC, en unos estudios conducentes a un título de grado o máster.
  - c) Estudiantes becados por otros organismos públicos que concedan este beneficio.
  - d) Estudiantes no becados, en función de la disponibilidad de plazas, teniendo prioridad los estudiantes que, acumulativamente:
    - e) Estudiantes que viven más lejos o tienen más dificultades para desplazarse.
    - f) Estudiantes que aprobaron el año anterior;
    - g) Estudiantes que completen el curso con un total no superior a 2 matrículas anuales.
2. Una vez que se les haya adjudicado a todos los candidatos que reúnan los requisitos anteriores, podrán ser admitidos otros estudiantes que lo hayan solicitado, que sean becarios no desplazados, pero que no reúnan las condiciones ambientales propicias para un buen rendimiento académico.



3. La pérdida de la condición de becario, salvo en los casos en que exista una vacante y el estudiante pueda permanecer como no becario, implica la pérdida del derecho al alojamiento.
4. El alojamiento se asignará por orden de recepción de la solicitud y en función de las vacantes existentes.
5. En el caso de estudiantes que hayan estado alojados en la residencia en años anteriores con antecedentes de infracciones o problemas de inadaptación al tipo de alojamiento colectivo, no se les autorizará el alojamiento en la residencia.
6. Los residentes serán alojados en función de las plazas vacantes en cada una de las habitaciones, y podrán elegir cualquiera de ellas de modo que queden cubiertas.

#### **Artículo 6.º - Comunicación de los Resultados de las Solicitudes**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de cada solicitud, la Acción Social de la ESEnC notifica por correo electrónico a los candidatos el resultado de su solicitud: admitido (*colocado*), suplente, condicionado o rechazado (*indeferido*).
2. Una vez notificado el resultado, el estudiante dispondrá de tres días consecutivos desde la fecha de notificación para manifestar por escrito si acepta o no plaza en la Residencia en caso de ser admitido.
3. Toda reclamación deberá presentarse por escrito al vicepresidente y responsable de Acción Social en un plazo de cinco días laborables a partir de la notificación.

### **CAPÍTULO III**

#### **Admisión y Salida de la Residencia**

##### **Artículo 7.º - Admisión en la Residencia**

1. La admisión en la Residencia implica la formalización y firma de un contrato entre la ESEnC y el estudiante residente, tras la aceptación de la plaza, que incluye las fechas de entrada y salida.



2. En el momento de la admisión, se entregará al estudiante una copia del contrato, una copia del Reglamento y las llaves de la habitación, que son personales e intransferibles.
3. Las parejas casadas no serán admitidas en la residencia.
4. Los becarios desplazados tienen derecho a un suplemento de alojamiento de la DGES de acuerdo con la legislación vigente.
5. Los becarios desplazados que rechacen el alojamiento adjudicado en la residencia o que la abandonen pierden el derecho al suplemento de alojamiento, de acuerdo con la legislación vigente.

#### **Artículo 8.º - Registro de Entrada**

1. En el momento de la admisión, el estudiante será acompañado por el responsable de la Residencia, o quien le sustituya, para visitar las instalaciones de la Residencia y comprobar el estado de la habitación. El estado del mobiliario y equipamiento de uso propio y de uso común, así como el estado general del alojamiento asignado al estudiante deberán registrarse en el correspondiente formulario. El estudiante está obligado a devolverlo en el mismo estado en que le fue entregado. El formulario deberá estar firmado por el estudiante y por el responsable de la Residencia o quien le sustituya.
2. La admisión en la Residencia, por regla general, debe realizarse en días laborables entre las 9:30 y las 16:00, sin perjuicio de cualquier otro horario específico que se acuerde con el responsable de la Residencia, y se formaliza mediante la firma de un contrato entre el residente y la ESEnFC.
3. Al ingresar en la Residencia, se le entregarán al estudiante las llaves de acceso a la habitación. Este será totalmente responsable de las mismas y no podrá entregarlas a terceras personas.

#### **Artículo 9.º - Registro de Salida**

1. En el momento de la salida, o cuando se produzca un cambio de habitación, el estudiante y el responsable de la residencia, o quien le sustituya, deberán comprobar conjuntamente el





estado de conservación de los bienes y espacios, y hacerlo constar en el correspondiente formulario, que ambos firmarán.

2. Dicho control se efectuará el último día de estancia del alumno en la habitación, y deberá realizarse en días laborables entre las 9:30 y las 16:00.
3. Las solicitudes de renuncia, adelanto o prórroga de la salida del alojamiento deberán justificarse y dirigirse al vicepresidente y responsable de Acción Social al menos 5 días consecutivos antes de la fecha de salida deseada. Si se autoriza, el importe a pagar se ajustará de acuerdo con la norma establecida en el punto 3 del artículo 10.º - La autorización de prórroga depende de la disponibilidad.
4. Los estudiantes becarios desplazados que hayan solicitado alojamiento en la residencia y no se les haya concedido se benefician de un suplemento de alojamiento de acuerdo con la legislación vigente.
5. Si se comprueba que el estudiante está obligado a pagar los daños ocasionados bajo su responsabilidad, tendrá que correr con dichos gastos.
6. El registro de salida del estudiante debe ser enviado por el responsable de la residencia, o quien le sustituya, por correo electrónico a la Oficina de Acción Social y a la Oficina de Contabilidad.
7. El estudiante deberá entregar las llaves en la Residencia en la fecha de salida. La habitación sólo se considerará libre a partir de ese momento.

## CAPÍTULO IV

### Precios y Pagos

#### Artículo 10.º - Pagos del Alojamiento

1. Las mensualidades a abonar por los estudiantes becados se fijarán anualmente de acuerdo con la Ley n.º 71/2017, de 16 de agosto, y para el resto de residentes serán fijadas por el Consejo de Dirección.



2. La lista de precios se revisa al principio de cada curso académico y puede consultarse en indefinido el sitio web de la ESEnFC.
3. En cada mes, el importe del alojamiento a pagar será el valor más bajo de la suma de las noches de alojamiento, considerando los tres tipos de precio (por noche, por quincena y por mes).
4. Los residentes pagan la cuota mensual de alojamiento antes del día 15 de cada mes. Siempre que el inicio del alojamiento sea posterior al día 10 del mes, la fecha límite de pago para ese mes será el día 15 del mes siguiente. Los pagos atrasados estarán sujetos a intereses de demora de acuerdo con las tarifas vigentes en la ESEnFC.
5. Los estudiantes que soliciten una beca deberán abonar automáticamente las mensualidades de la residencia antes del 1 de enero del segundo año natural del curso académico correspondiente.
6. Si se les concede una beca, el primer pago, que incluirá las mensualidades pendientes, deberá efectuarse al mes siguiente de recibir la beca.
7. Los estudiantes que hayan solicitado una beca, pero cuya solicitud haya sido denegada deberán abonar las mensualidades pendientes, actualizadas a la tarifa de habitación de estudiantes becados, en el mes siguiente a la fecha definitiva de no concesión de beca.
8. El alojamiento se paga normalmente por meses. En los meses correspondientes a las vacaciones de Navidad y Semana Santa, el mes se abona íntegramente.
9. Los estudiantes en movilidad nacional e internacional (Erasmus u otros) estarán exentos del pago de la residencia durante el periodo de su ausencia sin tener que solicitar la anulación de su alojamiento.
10. Los estudiantes que realicen formación clínica fuera del municipio de Coímbra y fuera de su zona de residencia, que necesiten alojamiento en la zona donde estén realizando dicha formación clínica y que no sean becarios de la DGES, también estarán exentos del pago de la residencia durante el periodo de ausencia, previa presentación de una solicitud y sin necesidad de pedir la anulación del alojamiento. Se computará desde la fecha de inicio del periodo de movilidad/formación clínica (excluido el tiempo dedicado a la formación clínica



integradora) hasta la finalización del periodo de movilidad/formación clínica, y se aplicará mensualmente la regla establecida en el punto 2 de este artículo.

11. La Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales debe informar a Acción Social y Contabilidad del período durante el cual los estudiantes están en movilidad. La Oficina Científica y Pedagógica debe informar a Acción Social y Contabilidad del periodo en que los estudiantes estén en la formación clínica fuera del municipio de Coímbra y fuera de su área de residencia.

12. Se puede pagar el alojamiento:

- a) Mediante referencia Multibanco, generada en la cuenta corriente del residente, disponible en la web personal de la BUEC.
- b) Pago directo en los Servicios Académicos de la ESEnFC.
- c) Otras formas de pago que puedan definirse durante el año académico por decisión del presidente de la ESEnFC.

#### **Artículo 11.º - Incumplimiento del Pago de la Mensualidad**

La falta de pago de tres meses de alojamiento supondrá la no expedición de certificados académicos al estudiante.

#### **Artículo 12.º - Cobro forzoso**

El impago de las mensualidades de alojamiento en un determinado curso académico dará lugar a la emisión de los respectivos certificados de deuda en enero del año siguiente y a su envío a los servicios competentes a efectos de procedimiento de ejecución tributaria en los términos previstos en la ley.

### **CAPÍTULO V**

#### **Funcionamiento de la Residencia**

#### **Artículo 13.º - Horario de Funcionamiento**

1. La Residencia está abierta de 7:00 a 1.00 ininterrumpidamente los días laborables.



2. Los fines de semana y festivos abre de 8:00 a 1.00 ininterrumpidamente.
3. La Residencia está cerrada entre la 1:00 y las 7:00.
4. Durante la noche y después del cierre de la Residencia, los estudiantes que deseen salir o entrar deben pedir al recepcionista que les abra la puerta o llamar al timbre.
5. En agosto, la Residencia deja de funcionar y vuelve a abrir en septiembre, el día que decida anualmente el presidente.

#### **Artículo 14.º - Ambiente favorable**

1. De conformidad con el Decreto-Ley 14/2022, de 13 de enero, la Residencia de la ESEnFC tiene por objeto:
  - a) Proporcionar alojamiento temporal adecuado a los residentes.
  - b) Garantizar el bienestar y la calidad de vida de los residentes.
  - c) Compatibilizar la vida en común con el respeto a la individualidad e intimidad de cada residente.
  - d) Fomentar la convivencia, la hermandad y el espíritu de comunidad.
  - e) Promover un entorno de estudio que conduzca al éxito académico.
  - f) Crear un entorno seguro, cómodo, tranquilo y humanizado;
  - g) Fomentar la adopción de hábitos sostenibles.

#### **Artículo 15.º - Deberes de los Residentes**

El residente tiene el deber de:

1. Conocer y cumplir este Reglamento, entre otras normas vigentes en la Residencia y la legislación aplicable.
  2. Pagar puntualmente la mensualidad.
  3. Cooperar en la integración de nuevos elementos.
  4. Respetar a los compañeros y no cometer actos impropios de la vida en comunidad.
  5. Elegir y respetar a los jefes de ala.
  6. Garantizar el mantenimiento y la limpieza de las instalaciones y los equipos de la residencia.
- En caso de negligencia en el uso de los bienes, los residentes serán responsables de los daños causados.



7. Contribuir a la sostenibilidad de la Residencia, concretamente reduciendo el consumo de agua, gas y electricidad.
8. Respetar el horario de silencio de 23:00 a 8:00.
9. Permitir que el director de la Residencia o una persona autorizada acceda a la habitación y la visite cuando así lo solicite.
10. Los residentes no pueden acceder a la planta baja de la Residencia en pijama o bata.
11. Todos los residentes y el personal deben respetarse mutuamente y emplear la máxima cortesía en su trato.
12. Respetar las directrices y los avisos publicados.
13. Informar al STIESG de cualquier avería o anomalía en el funcionamiento de los equipos de la Residencia.
14. Todas las pertenencias de los residentes deben recogerse antes de la fecha de salida. Las pertenencias no reclamadas se donarán a organizaciones benéficas 30 días después de haber sido notificada su recogida.

#### **Artículo 16.º - Derechos de los Residentes**

El residente tiene derecho a:

1. Utilizar el dormitorio y las instalaciones comunes complementarias de cada ala, como la zona de cocina y la sala de estudio.
2. Utilizar la zona de cocina del ala correspondiente a su habitación para preparar comidas.
3. Utilizar la zona de cocina de otra ala siempre que tenga permiso de los residentes de dicha ala y vaya acompañado del residente que lo haya autorizado.
4. Utilizar los frigoríficos de su ala para almacenar alimentos para uso personal.
5. Instalar un televisor y un ordenador en su alojamiento para uso personal.
6. Utilizar la sala común, la sala de estudio, la lavandería, el Centro de Estudios y Promoción del Bienestar, y otras instalaciones destinadas al uso de los residentes.



7. Acceder a Internet inalámbrico, aunque los residentes no podrán acceder a los equipos instalados, en particular a cambiar la orientación de las respectivas antenas. Este acceso puede estar condicionado cuando se produzcan abusos en la transferencia de archivos protegidos por derechos de autor.
8. Acceder a la sala de estudio, abierta las 24 horas del día.
9. Elegir y ser elegido para el cargo de jefe de ala de los residentes.
10. A ponerse en contacto con el jefe de su ala/piso o con el responsable del funcionamiento de la Residencia, o con la Oficina de Acción Social, para resolver cualquier problema relacionado con su alojamiento.

#### **Artículo 17.º - Uso y Tratamiento de la Ropa**

1. La concesión del alojamiento da derecho al estudiante a 2 cambios de ropa de cama y toallas, si lo desea, y a la limpieza de la habitación sólo durante las vacaciones de Navidad y verano.
2. Los residentes podrán utilizar la plancha y tabla de planchar, así como las lavadoras y secadoras, situadas en las zonas destinadas específicamente al cuidado de la ropa personal y de cama, cumpliendo las normas establecidas al efecto
3. Los residentes pueden utilizar la lavandería de la residencia previo pago de las tasas establecidas por la presidencia de la ESEnFC. Su uso es sólo para ropa personal y de cama, y debe hacerse de acuerdo con las directrices establecidas para tal. Las tarifas por el uso de las diferentes máquinas están expuestas en la lavandería y en la página web de la ESEnFC.

#### **Artículo 18.º - Visitas**

1. El acceso a los pisos está restringido a los residentes y al personal, salvo en caso de autorizaciones especiales. Las familias o hermanos de los estudiantes pueden acceder al alojamiento del estudiante previa presentación al vigilante de seguridad de su carné de identidad u otro documento que identifique su filiación, y nunca durante más de 30 minutos, previa autorización de una autoridad superior.



2. Los residentes pueden recibir visitas en la residencia o en la sala de estar hasta las 0:45. A las 0:45, todos los visitantes deberán abandonar la residencia y no podrán permanecer en la sala.
3. En caso de enfermedad del residente, se permitirá el acceso de los familiares a la planta donde se encuentre su habitación, previa presentación de su DNI u otro documento identificativo al vigilante de seguridad, durante un máximo de una hora.
4. La presencia de visitas en el alojamiento sin haber sido debidamente autorizadas es motivo de pérdida definitiva del derecho de Residencia por parte del residente o residentes responsables de dicha visita.

#### **Artículo 19.º - Orden y Limpieza**

1. Los residentes deben mantener limpias y ordenadas las zonas que utilizan.
2. Es responsabilidad del residente mantener la habitación limpia y ordenada.
3. Las habitaciones serán visitadas cada quince días por el responsable del funcionamiento de la Residencia para comprobar su estado de conservación, orden y limpieza, y se elaborará un informe de la visita.
4. Si se comprueba que la habitación del residente no se encuentra en condiciones de limpieza, el responsable de la residencia se lo comunicará al residente, que dispondrá de 48 horas para solucionar la situación, transcurridas las cuales el personal de la ESEnFC realizará la limpieza necesaria, que correrá a cargo del residente.
5. Las zonas de cocina deben mantenerse limpias y ordenadas. Siempre que se encuentren utensilios de cocina sin la debida limpieza, se retirarán, se lavarán y el coste se cargará a los residentes de la respectiva ala si no es posible identificar al propietario de los utensilios.
6. La preparación y el consumo de comidas, así como el lavado y el tratamiento de la ropa sólo están permitidos en las instalaciones definidas a tal efecto y estrictamente limitadas a los residentes.
7. Los equipos se utilizarán en las instalaciones definidas. El mobiliario y otros equipos no podrán moverse del espacio asignado.



8. Los frigoríficos deben estar libres y limpios en la fecha de salida.
9. El personal de la ESEnFC se encargará de la limpieza de las zonas comunes (pasillos, baños, salas de estudio y zonas de cocina).
10. Las zonas comunes (pasillos, baños, salas de estar, zonas de cocina y vestíbulos) se limpian a diario (días laborables).
11. El jefe del ala es responsable de la limpieza y el mantenimiento de las zonas comunes.

#### **Artículo 20.º - Gestión de los Recursos**

1. No está permitido pegar o clavar objetos en paredes, puertas, ventanas o muebles. Los daños resultantes de este tipo de prácticas llevarán a que los gastos de reparación corran a cargo de los respectivos residentes.
2. No está permitido instalar calefactores, estufas u otros equipos eléctricos no previstos o autorizados previamente, debido a las limitaciones de seguridad, especialmente de carácter eléctrico y al riesgo de incendio.
3. No se permite el uso de puertas y escaleras de emergencia, salvo en situaciones de riesgo alto para la seguridad.
4. Los residentes deben cerrar las ventanas y las persianas en función de las condiciones meteorológicas.
5. Los residentes deben apagar las luces y cerrar las puertas cuando salgan de la habitación.
6. Durante los periodos en que la calefacción esté en funcionamiento, los residentes deben mantener cerradas las ventanas y las puertas.
7. Cualquier daño a las instalaciones, mobiliario y/o equipos debe ser comunicado inmediatamente a un miembro del personal utilizando el formulario correspondiente. Todos los usuarios, ya sean estudiantes, personal o visitantes, deben informar de estos incidentes.
8. El presidente de la ESEnFC y/o sus representantes se reservan el derecho de entrar en el alojamiento, incluso en ausencia del residente, por necesidades del servicio. La entrada en el alojamiento se anunciará previamente en la puerta de la habitación, con el fin de evitar





cualquier invasión de la intimidad cuando el residente se encuentre en la habitación, si el residente se encuentra en el alojamiento. Siempre que se constaten infracciones (falta de limpieza, equipos eléctricos mal conectados, etc.), se notificará al residente la observación y las respectivas correcciones.

9. Durante el periodo escolar, siempre que sea necesario que el personal de la ESEnFC o las personas contratadas por la ESEnFC entren en la habitación para realizar reparaciones de mobiliario u otros trabajos, el/los residente(s) deberá(n) ser informado(s) por el director de la Residencia o su representante.
10. El agua (un bien escaso) debe utilizarse de forma responsable. Los grifos deben cerrarse tras su uso adecuado, el agua corriente debe utilizarse cuando esté justificado y las duchas deben durar un periodo de tiempo aceptable.
11. El uso de lavadoras y secadoras en la lavandería debe hacerse de forma responsable, teniendo en cuenta las instrucciones de los aparatos y pensando en la sostenibilidad.

## CAPÍTULO VI

### Faltas y Sanciones

#### Artículo 21.º - Interdicciones y Prohibiciones en la Residencia

1. Quedan expresamente prohibidas las novatadas académicas (*praxe académica*) o de otro tipo. El incumplimiento de esta norma conllevará suspensión, por un periodo de un trimestre, del derecho de residencia por parte del organizador u organizadores de tales actos, sin necesidad de denuncia por parte del alumno "novato", sino sólo previa denuncia escrita y fundamentada de cualquier miembro de la comunidad académica. Como medida cautelar, la suspensión es inmediata y se convierte en definitiva transcurridas 48 horas y previa investigación de los hechos.
2. Los actos de vandalismo están estrictamente prohibidos y, además de conllevar la expulsión del autor, exigen el pago inmediato de los daños causados. Los actos de vandalismo que utilicen el derrame de líquidos en las instalaciones, a través de las ventanas y balcones, dará lugar al pago de los daños causados y al desalojo definitivo de la Residencia.



3. El coste de las reparaciones derivadas de actos voluntarios, negligencia o imprudencia, así como cualquier daño no relacionado con el uso normal de las instalaciones, mobiliario o equipamiento, será responsabilidad de los residentes implicados. Si la responsabilidad de una reparación no puede asignarse a un residente concreto, se cargará a los residentes que vivan en el ala donde se haya producido el daño. Si se trata de una zona común, se cobrará a todos los residentes.
4. La instalación y utilización de equipos eléctricos o de otro tipo sin autorización previa dará lugar a su retirada por el personal responsable y conllevará el pago de una multa. Esta multa será definida por los organismos competentes y estimada en función del tiempo de uso, de los riesgos asociados y del historial del alumno.
5. Queda expresamente prohibido a cualquier residente dar alojamiento en su habitación (o en cualquier otro espacio) a compañeros, familiares, amigos u otras personas.
6. Está expresamente prohibido fumar en el interior de la Residencia de acuerdo con la Ley 37/2007 de 14 de agosto, así como el consumo de estupefacientes.

#### **Artículo 22.º - Faltas**

1. Se consideran infracciones los siguientes actos:
  - a) Faltas de respeto y consideración que merece cualquier persona que viva o trabaje en la Residencia.
  - b) Conductas incompatibles con el ambiente de estudio y de vida en la Residencia.
  - c) Alojar a otra persona ajena a la residencia en su habitación.
  - d) No ocuparse del mantenimiento de la Residencia, causando daños,
  - e) Falta de cooperación en medidas de gestión como:
    - Utilización del agua.
    - Uso racional de la energía eléctrica;
    - Identificación y prevención de anomalías en las instalaciones y no colaboración en las medidas de gestión, en particular.
  - f) Falta de pago de las mensualidades.



- g) No respetar la hora de silencio entre las 22:00 y las 8:00.
  - h) Robo de alimentos de las neveras existentes para uso de los residentes.
  - i) Utilización de puertas y escaleras de emergencia sin justificación efectiva.
  - j) No mantener el equipo de cocina disponible limpio y ordenado después de usarlo.
  - k) Incumplimiento de cualquier cláusula del Reglamento de Residencia o de otros reglamentos dictados por la presidencia.
2. Las infracciones contempladas en la letra g) y cualquier otra infracción cometida por el mismo residente por segunda vez se consideran graves.
3. Las infracciones contempladas en las letras c), d), h) e i) se consideran muy graves.

#### **Artículo 23.º - Sanciones**

1. El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias y, una vez evaluada la infracción, podrá aplicarse una de las siguientes sanciones:
- Advertencia verbal.
  - Advertencia escrita.
  - Suspensión temporal del derecho de residencia.
  - Pérdida permanente del derecho de residencia.
2. Las sanciones son independientes de cualquier indemnización por daños materiales o de otro tipo a la que pueda tener derecho la ESEnFC.
3. Las infracciones de este Reglamento serán comunicadas por los residentes, la Comisión de Residentes y el personal de la ESEnFC al presidente de la ESEnFC, quien actuará en consecuencia, siguiendo las siguientes directrices:
- En caso de infracciones muy graves y de reincidencia en infracciones graves, se suspenderá el derecho a la Residencia. Como medida cautelar, la suspensión es inmediata y se convierte en definitiva una vez comprobados los hechos.
  - En caso de faltas menos graves, se llevará a cabo un procedimiento de investigación.



- En el caso de las infracciones contempladas en las letras c) e i) del apartado 1, el derecho de residencia se suspenderá definitivamente una vez establecidos y confirmados los hechos. Además de la aplicación del apartado 2 del presente artículo.
- 4. Las sanciones aplicadas se registrarán en el expediente académico del alumno y podrán constar en el CV final del alumno, en el apartado "Observaciones" si la gravedad lo justifica, a propuesta de una Comisión de Investigación formada por 1 miembro designado por el presidente, 1 miembro designado por el Consejo Pedagógico y 1 miembro designado por la Comisión de Residentes.

## **CAPÍTULO VII**

### **Comisión de Residentes**

#### **Artículo 24.º - Comisión de Residentes**

1. La Comisión de Residentes tiene como objetivo promover medidas para mejorar las condiciones físicas, medioambientales y sociales de la residencia y proponer soluciones a los problemas. Se compone de:
  - Vicepresidente de Acción Social, que coordina la comisión.
  - Un representante de la Oficina de Acción Social, responsable de la gestión de los alojamientos.
  - Responsable del funcionamiento de la residencia.
  - Delegados de ala, hasta un total de seis miembros (un representante de cada ala).
  - Un representante no residente de la Asociación de Estudiantes.
2. El mandato de la Comisión de Residentes es de un año y puede ser nombrado para dos mandatos consecutivos.
3. La Comisión de Residentes se reunirá ordinariamente, al menos, dos veces al año, o siempre que esté justificado. La reunión deberá ser convocada por el coordinador de la Comisión de Residentes, indicando el día, hora y lugar de la reunión. Se redactará acta de cada reunión.
4. Las reuniones ordinarias deben convocarse con 7 días de antelación y las extraordinarias con 48 horas.



5. La Comisión de Residentes es responsable de:
  - Representar a todos los residentes;
  - Promover la elaboración y eventual actualización del Reglamento de Residencia, que deberá ser aprobado por la presidencia;
  - Emitir un dictamen sobre todos los asuntos de interés para la Residencia y sus residentes;
  - Contribuir a la resolución de conflictos internos entre residentes;
  - Desarrollar iniciativas que constituyan una participación activa para mantener la Residencia en condiciones adecuadas para su uso;
  - Proponer la organización de actividades sociales, culturales y recreativas que ayuden a los residentes a socializar;
  - Hacer cumplir la normativa de la Residencia.
1. La Comisión de Residentes se reserva el derecho de visitar las zonas comunes siempre que lo considere necesario.
2. Los jefes de alas son elegidos cada año académico en elecciones organizadas por el coordinador de la Comisión de Residentes.
3. La elección de los jefes de ala se celebra anualmente, según las reglas siguientes:
  - a) Todos los residentes de cada ala pueden elegir y ser elegidos jefe de ala, a excepción de los residentes temporales.
  - b) La votación tendrá lugar el día y a la hora que decida la Comisión de Residentes y sólo participarán en la elección los presentes.
  - c) La votación se realizará de forma secreta en una papeleta en la que figurarán todos los miembros de la circunscripción respectiva.
  - d) Si ningún residente obtiene al menos el 50% de los votos emitidos, se celebrará una segunda vuelta. En esta ocasión, solo aparecerán en la papeleta los dos residentes más votados en la primera vuelta o, en caso de empate, los residentes más votados.
  - e) Se considerará elegido el residente que obtenga, al menos, el 50% de los votos emitidos. En caso de empate entre los dos más votados, se procederá a un segundo intento de



desempate. En caso de que se produzca el mismo resultado, corresponderá a la Comisión de Residentes anterior designar al representante del ala entre los dos más votados.

- f) Los votos emitidos son los que se consideran válidos y han indicado una persona elegible.
- g) El residente ganador será miembro de la Comisión de Residentes y perderá este cargo si abandona la residencia durante más de 15 días o se traslada a otra ala durante el año, en cuyo caso se nombrará al residente en segundo lugar.

## CAPÍTULO VIII

### Disposiciones Finales y Transitorias

#### Artículo 25.º - Disposiciones finales

1. Los estudiantes residentes pueden perder su derecho al alojamiento si suspenden o pierden su condición de becarios.
2. Los casos no previstos en este Reglamento serán analizados por la Comisión de Residentes, que deberá pronunciarse en el plazo de una semana desde que tenga conocimiento de la situación, y serán resueltos por el presidente de la ESEnFC.
3. El presente Reglamento podrá ser revisado si una de las partes (la Comisión de Residentes o la presidencia) lo considera necesario.
4. El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación.